



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación nº687704089001-2022-00094-00

Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. De la liquidación aportada por la demandante

El extremo ejecutante aporta la liquidación del crédito al 20 de febrero de 2023, así:

RESUMEN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A CORTE DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022		
1.	Valor de Cuotas Alimentarias	\$ 7.000.000.00
2.	Valor de Intereses de Cuotas Alimentarias	690.900.00
3.	Valor de Agencias en Derecho fijadas por el despacho judicial	500.000.00
4.	Valor de Intereses de agencias en derecho	894,74
VALOR TOTAL DEL CRÉDITO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA con corte a 20 de Feb. /2023		\$ 8.191.794,74

2. De la fórmula para efectuar el control de legalidad a la liquidación.

Con el fin de establecer el valor de la deuda, el juzgado tomará como parámetro las sumas dispuestas en el mandamiento de pago (art. 446 C. G. del P.¹), en concordancia con el título ejecutivo.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones cobradas, a cada capital ejecutado le aplicará una tasa del 6%

¹ “(...) Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...) 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios (...)”.



efectivo anual y, a través del portal de la Rama Judicial denominado «*Liquidador de Sentencias*», se obtendrá el interés efectivo mensual, con el fin de tasar la mora del número de días de cada mes, con la siguiente fórmula:

Para calcular la **tasa efectiva mensual**:

$$[(1+i)^{1/12} - 1] * 100$$

Donde i = tasa efectiva anual

Para calcular la tasa efectiva diaria:

$$[(1+i)^{1/365} - 1] * 100$$

Donde i = tasa efectiva anual².

3. De los abonos realizados por el demandado Serafín Olarte Quiroga

Los abonos que obran en el reporte de títulos del juzgado producto de las medidas cautelares, se imputarán, primero, a los intereses de mora y, en segundo término, al capital, en las calendas en las cuales se hicieron las consignaciones, conforme a la regla prevista en los artículos 1653 y 1654 del Código Civil, cuyo tenor indican:

«(...) Artículo 1653. Imputación del pago a intereses. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital».

Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados (...).

«(...) Artículo 1654. Imputación del pago de varias deudas. Si hay diferentes deudas, puede el deudor imputar el pago a la que elija; pero sin el consentimiento del acreedor no podrá preferir la deuda no devengada a la que lo está; y si el deudor no imputa el pago de ninguna en particular, el acreedor podrá hacer la imputación en la carta de pago; y si el deudor lo acepta, no le será lícito reclamar después (...).

² Superintendencia Financiera, Concepto n°2009046566-001 del 23 de julio de 2009.



Los abonos realizados por el deudor, son los siguientes:

Depósito	Fecha consignación	Valor
415720000008610	20221223	\$4.942.688.77
415720000008611	20221223	\$285.624.00
415720000008612	20221223	\$49.914.00
415720000008630	20230202	\$740.871
415720000008642	20230301	\$24.900.00
415720000008644	20230302	\$725.751.00
TOTAL		\$ 6.769.748.77

Son «seis millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, con setenta y siete centavos».

4. Del control de legalidad a la liquidación del crédito.

4.1 Del capital por \$3.000.000

La precitada suma corresponde a la **segunda cuota** pactada en el acta de conciliación de 22 de agosto de 2019, indicada en el **numeral (1.)** del acápite decisorio del mandamiento de pago.

Se procede a efectuar las correspondientes operaciones aritméticas, para determinar los intereses de mora generados desde el 29 de diciembre de 2020.

Desde	Hasta	Días	Interés	Intereses Mora período	Saldo Interés Mora	Abonos	Sub Total
29/12/2020	31/12/2020	3	0.000159654	\$ 1.436.88	\$ 1.436.88	\$ 0.00	\$ 3.001.436.88
01/01/2021	31/01/2021	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 16.284.67	\$ 0.00	\$ 3.016.284.67
01/02/2021	28/02/2021	28	0.000159654	\$ 13.410.90	\$ 29.695.57	\$ 0.00	\$ 3.029.695.57
01/03/2021	31/03/2021	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 44.543.35	\$ 0.00	\$ 3.044.543.35
01/04/2021	30/04/2021	30	0.000159654	\$ 14.368.82	\$ 58.912.17	\$ 0.00	\$ 3.058.912.17
01/05/2021	31/05/2021	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 73.759.96	\$ 0.00	\$ 3.073.759.96
01/06/2021	30/06/2021	30	0.000159654	\$ 14.368.82	\$ 88.128.78	\$ 0.00	\$ 3.088.128.78
01/07/2021	31/07/2021	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 102.976.56	\$ 0.00	\$ 3.102.976.56
01/08/2021	31/08/2021	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 117.824.35	\$ 0.00	\$ 3.117.824.35
01/09/2021	30/09/2021	30	0.000159654	\$ 14.368.82	\$ 132.193.17	\$ 0.00	\$ 3.132.193.17
01/10/2021	31/10/2021	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 147.040.95	\$ 0.00	\$ 3.147.040.95
01/11/2021	30/11/2021	30	0.000159654	\$ 14.368.82	\$ 161.409.78	\$ 0.00	\$ 3.161.409.78
01/12/2021	31/12/2021	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 176.257.56	\$ 0.00	\$ 3.176.257.56
01/01/2022	31/01/2022	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 191.105.34	\$ 0.00	\$ 3.191.105.34
01/02/2022	28/02/2022	28	0.000159654	\$ 13.410.90	\$ 204.516.25	\$ 0.00	\$ 3.204.516.25
01/03/2022	31/03/2022	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 219.364.03	\$ 0.00	\$ 3.219.364.03
01/04/2022	30/04/2022	30	0.000159654	\$ 14.368.82	\$ 233.732.85	\$ 0.00	\$ 3.233.732.85
01/05/2022	31/05/2022	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 248.580.64	\$ 0.00	\$ 3.248.580.64
01/06/2022	30/06/2022	30	0.000159654	\$ 14.368.82	\$ 262.949.46	\$ 0.00	\$ 3.262.949.46
01/07/2022	31/07/2022	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 277.797.24	\$ 0.00	\$ 3.277.797.24
01/08/2022	31/08/2022	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 292.645.03	\$ 0.00	\$ 3.292.645.03
01/09/2022	30/09/2022	30	0.000159654	\$ 14.368.82	\$ 307.013.85	\$ 0.00	\$ 3.307.013.85
01/10/2022	31/10/2022	31	0.000159654	\$ 14.847.78	\$ 321.861.63	\$ 0.00	\$ 3.321.861.63
01/11/2022	30/11/2022	30	0.000159654	\$ 14.368.82	\$ 336.230.46	\$ 0.00	\$ 3.336.230.46
01/12/2022	22/12/2022	22	0.000159654	\$ 10.537.14	\$ 346.767.59	\$ 0.00	\$ 3.346.767.59



23/12/2022	23/12/2022	1	000159654	\$ 478.96	\$ 347.246.55	\$ 5.278.226.77 ³	\$ 0.00
					\$ 347.246.55		

Son «trescientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis, con cincuenta y cinco centavos», por concepto de intereses de mora al 23 de diciembre de 2022.

Se aprecia que los abonos del encausado pagan el capital de \$3.000.000 y, sus intereses de mora por \$347.246.55.

Entonces,

Asunto	Valor
Capital	\$ 3.000.000
Interés mora	\$ 347.246.55
-Abonos	\$5.278.226.77 ⁴
Total crédito	\$0

Saldo a favor del demandado \$1.930.980.22 por los abonos realizados el 23 de diciembre de 2022.

4.2. Del capital por \$4.000.000

La precitada suma corresponde a la **tercera cuota** pactada en el acta de conciliación de 22 de agosto de 2019, indicada en el **numeral (2.)** del acápite decisorio del mandamiento de pago.

Se aclara que los tres (3) abonos por \$5.278.226.77 realizado el 23 de diciembre de 2022, al pagar el capital y los intereses de la **segunda cuota**, deja un saldo a favor del demandado por \$1.930.980.22, el cual se tendrá como abono para la liquidación de la **tercera cuota**, en la data donde se realizó.

Asunto	Valor
Abono	5.278.226.77 ⁵
- Capital 2da cuota	\$3.000.000
- Interés mora	\$347.246.55

³ Dicho monto equivale a la sumatoria de los tres (3) abonos realizados el 23 de diciembre de 2022
⁴ Dicho monto equivale a la sumatoria de los tres (3) abonos realizados el 23 de diciembre de 2022
⁵ Dicho monto equivale a la sumatoria de los tres (3) abonos realizados el 23 de diciembre de 2022



Total	\$1.930.980.22
-------	----------------

Se procede a efectuar las correspondientes operaciones aritméticas, para determinar los intereses de mora generados desde el 29 de diciembre de 2021, hasta el 2 de marzo de 2023, calenda del último abono efectuado por el demandado.

Desde	Hasta	Días	Interés	Interés Mora Periodo	Saldo Interés Mora	Abonos	Sub Total
29/12/2021	31/12/2021	3	0.000159654	\$ 1.915.84	\$ 1.915.84	\$ 0.00	\$ 4.001.915.84
01/01/2022	31/01/2022	31	0.000159654	\$ 19.797.04	\$ 21.712.89	\$ 0.00	\$ 4.021.712.89
01/02/2022	28/02/2022	28	0.000159654	\$ 17.881.20	\$ 39.594.09	\$ 0.00	\$ 4.039.594.09
01/03/2022	31/03/2022	31	0.000159654	\$ 19.797.04	\$ 59.391.13	\$ 0.00	\$ 4.059.391.13
01/04/2022	30/04/2022	30	0.000159654	\$ 19.158.43	\$ 78.549.57	\$ 0.00	\$ 4.078.549.57
01/05/2022	31/05/2022	31	0.000159654	\$ 19.797.04	\$ 98.346.61	\$ 0.00	\$ 4.098.346.61
01/06/2022	30/06/2022	30	0.000159654	\$ 19.158.43	\$ 117.505.04	\$ 0.00	\$ 4.117.505.04
01/07/2022	31/07/2022	31	0.000159654	\$ 19.797.04	\$ 137.302.09	\$ 0.00	\$ 4.137.302.09
01/08/2022	31/08/2022	31	0.000159654	\$ 19.797.04	\$ 157.099.13	\$ 0.00	\$ 4.157.099.13
01/09/2022	30/09/2022	30	0.000159654	\$ 19.158.43	\$ 176.257.56	\$ 0.00	\$ 4.176.257.56
01/10/2022	31/10/2022	31	0.000159654	\$ 19.797.04	\$ 196.054.61	\$ 0.00	\$ 4.196.054.61
01/11/2022	30/11/2022	30	0.000159654	\$ 19.158.43	\$ 215.213.04	\$ 0.00	\$ 4.215.213.04
01/12/2022	22/12/2022	22	0.000159654	\$ 14.049.52	\$ 229.262.55	\$ 0.00	\$ 4.229.262.55
23/12/2022	23/12/2022	1	0.000159654	\$ 638.61	\$ 229.901.17	\$ 1.930.980.22	\$ 2.298.920.95
24/12/2022	31/12/2022	8	0.000159654	\$ 2.936.25	\$ 2.936.25	\$ 0.00	\$ 2.301.857.19
01/01/2023	31/01/2023	31	0.000159654	\$ 11.377.96	\$ 14.314.21	\$ 0.00	\$ 2.313.235.15
01/02/2023	01/02/2023	1	0.000159654	\$ 367.03	\$ 14.681.24	\$ 0.00	\$ 2.313.602.18
02/02/2023	02/02/2023	1	0.000159654	\$ 367.03	\$ 15.048.27	\$ 740.871.00	\$ 1.573.098.22
03/02/2023	28/02/2023	26	0.000159654	\$ 6.529.92	\$ 6.529.92	\$ 0.00	\$ 1.579.628.14
01/03/2023	01/03/2023	1	0.000159654	\$ 251.15	\$ 6.781.07	\$ 24.900.00	\$ 1.554.979.29
02/03/2023	02/03/2023	1	0.000159654	\$ 248.26	\$ 248.26	\$ 725.751.00	\$ 829.476.54
02/03/2023	02/03/2023	0	0.000159654	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 829.476.54
					\$ 251.978.76		

De acuerdo con lo anterior, se generaron intereses por «*doscientos cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho, con setenta y seis centavos*», los cuales se pagaron con los abonos del ejecutado.

Así mismo, las consignaciones realizadas a la cuenta del juzgado, disminuyeron el capital cobrado, quedando éste en «*ochocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos, con cincuenta y cuatro centavos*».

Entonces,

Asunto	Valor
Capital 3ra cuota	\$4.000.000
Intereses mora	\$251.978.76
- Abonos	\$3.422.502.22
Total	\$ 829.476.54

5. Resumen



5.1. Crédito de la **segunda cuota por \$3.000.000**, más sus intereses, se pagaron, totalmente, el 23 de diciembre de 2022.

5.2. El crédito de la **tercera cuota por \$4.000.000**, más sus intereses, se pagaron, parcialmente, pues se extinguieron los réditos y, por el capital, al 2 de marzo de 2023, quedó un saldo pendiente a cargo del demandado por \$ 829.476.54.

5.3. De los dineros a entregar a la demandante.

Depósito	Fecha consignación	Valor
415720000008610	20221223	\$4.942.688.77
415720000008611	20221223	\$285.624.00
415720000008612	20221223	\$49.914.00
415720000008630	20230202	\$740.871
415720000008642	20230301	\$24.900.00
415720000008644	20230302	\$725.751.00
TOTAL		\$ 6.769.748.77

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación allegada por la demandante, en el siguiente sentido:

1. El crédito por la **segunda cuota por \$3.000.000**, más sus intereses, se pagaron, totalmente, el 23 de diciembre de 2022.
2. El crédito de la **tercera cuota por \$4.000.000**, más sus intereses, se pagaron, parcialmente, pues se extinguieron los réditos y, por el capital, al 2 de marzo de 2023, quedó un saldo pendiente a cargo del demandado por \$ 829.476.54.

SEGUNDO: Ordenar pagar a la demandante, los depósitos judiciales señalados en el numeral 5.3 de la parte motiva de esta determinación.



NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA